



EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1052/09

ARICA, 14 de julio de 2009.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que la extranjera **Doris Azucena YUCRA AROCUTIPA**, nacida el 14 de junio de 1982 en Puno-Perú, D.N.I. N° 42031575, quien ingresó al país acogida al Convenio Arica-Tacna, el 04 de febrero de 2009, por el Complejo Fronterizo Chacalluta, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 538 de fecha 17 de febrero de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, la mencionada extranjera fue puesta a disposición del Juzgado de Garantía de Arica, mediante Parte N° 120 de fecha 06 de febrero de 2009, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Las facultades que me confiere el N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173, 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- **EXPÚLSASE**, procederá a expulsar del territorio nacional a las extranjeras **Doris Azucena YUCRA AROCUTIPA**, de nacionalidad **PERUANA**.

2.- **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectiva penas.

oportunidad **ARCHÍVESE** **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE** y en su


LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA